

JUEVES, 10 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 132

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-9837 *Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas de Alojamiento Rural en Terán de Cabuérniga, registro 5152.*

Visto el expediente del establecimiento denominado comercialmente "Casona del Peregrino", cuyo titular es la entidad mercantil Las Molas, S. L., con domicilio social y a efectos de notificación en Calle Sant Eduard, 16 A, 2-1, de la localidad de San Cugat del Vallés (Barcelona), y considerando los siguientes:

HECHOS

Uno.- Con fecha 7 de octubre de 2013, la Inspección de Turismo realiza visita al establecimiento ubicado en El Barrio Sepoyo, s/n, de Terán de Cabuérniga, comprobándose que se encuentra cerrado y sin actividad.

Dos.- Con fecha 9 de octubre de 2013 la Dirección General de Turismo envía escrito, a través del Servicio de Correos, para confirmar la continuidad de la industria o el cese definitivo de la actividad, no pudiendo entregarse la notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para resolver este expediente el director general de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

Al presente le es de aplicación el artículo 16 del Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto todo lo que antecede, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Proceder a la anotación de baja en el Registro General de Empresas Turísticas del Alojamiento Rural "Casona del Peregrino", cuyo titular es la entidad mercantil Las Molas, S. L., con domicilio social y a efectos de notificación en c/ Sant Eduard, 16 A, 2-1, de San Cugat del Vallés, Barcelona, y CIF B25006446.

CVE-2014-9837

JUEVES, 10 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 132

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 25 de junio de 2014.
El director general de Turismo,
Santiago Recio Esteban.

2014/9837

CVE-2014-9837